

950

EXPEDIENTE 918231/92

**ACTA COMPLEMENTARIA ACUERDO SALARIAL ENTRE UOMRA Y
CAMRA ARGENTINA DEL ACERO/-CLIMA DE FECHA 31 DE MAYO DEL
2012**

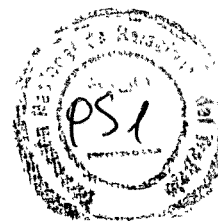
En la ciudad de Villa Mercedes, provincia de San Luis, a los 17 días del mes de julio del año 2012, se reúnen por ACINDAR IAASA los Ser/as MAIDANA, Raúl en su carácter de Gerente de Operaciones Alambres VC y VM; SIBONA, Alejandro en su carácter de Gerente de Área de Planta Mallas Especiales VM; LOMBARDI, María Belén en su carácter de Gerente de RRHH – OL; ALTOLAGUIRRE, José María en su carácter de Gerente de Área de RRHH Rosario; San Nicolás y Villa Mercedes, y DE LA VEGA, Cristian en su carácter de Analista de RRHH – VM, y por la UOMRA en su carácter de integrantes del Cuerpo de Delegados de ACINDAR IAASA Planta Mallas Especiales Villa Mercedes los Sres. AGÜERO, Juan Felipe; QUINTERO MARTIN, Cristian; MARZOCCHI, Luis como así también personal operativo de la planta mencionada, con el fin de llegar a un acuerdo, sobre el alcance, en los salarios conformados del establecimiento, de las nuevas escalas salariales acordadas entre la Cámara Argentina del Acero, la Cámara Laminadores Industriales Metalúrgicos (CLIMA) y la Unión Obrera Metalúrgica República Argentina (UOMRA) con fecha 31 mayo de 2012 por ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, cumplimentado así, lo dispuesto en el punto 6 (Negociación a nivel de empresa/establecimiento) de la mencionada acta acuerdo. (Expediente 918.231/92), las partes acuerdan lo siguiente:

SALARIO MENSUAL BRUTO NORMAL Y HABITUAL;

Conforme al acuerdo alcanzado en estos actuados, la empresa incrementará, sobre los salarios conformados al 31 de marzo de 2012, del personal comprendido en el establecimiento Mallas Especiales de Villa Mercedes, provincia de San Luis y encuadrados en el CCT 260/75, un 15% a partir del 1 de abril de 2012, sobre salario conformado (Sueldo Acindar; AVE – Adicional Voluntario Empresa, Presentismo y Premio bimestral), base de cálculo marzo 2012, el cual se liquidará en voz aparte "Art. 6 acuerdo 18/06/2012, Expte. 918231/92", absorbiendo hasta su concurrencia los anticipos a cuenta, otorgados durante los meses de abril, mayo y junio, y cuya regularización se llevará a cabo con la liquidación del mes de Julio/2012; y un 7% a partir del 1 de agosto de 2012, sobre salario conformado (Sueldo Acindar; AVE – Adicional Voluntario Empresa, Presentismo y Premio bimestral), con igual base de cálculo al mes de marzo 2012. A partir del 1 de agosto de 2012, el incremento total acordado se incorporará a la estructura de remuneraciones vigente. Queda expresamente aclarado que el Adicional empresa, resultante de la diferencia entre el salario básico fijado por el CCT 260/75 y el concepto denominado Sueldo Acindar por parte de ACINDAR IAASA, de ningún modo puede identificarse al salario Acindar o al salario básico, por ello cualquier adicional remuneratorio que se haya hecho depender o vincular con aquellos no se altera ni se ve influido por el adicional de empresa.

Expte. 918231/92

[Handwritten signatures and initials]



GRATIFICACIÓN EXTRAORDINARIA NO REMUNERATIVA

Las partes acuerdan, en los términos del punto Tercero del acta acuerdo suscripta entre la Cámara Argentina del Acero, la Cámara Laminadores Industriales Metalúrgicos (CLIMA) y la Unión Obrera Metalúrgica República Argentina (UOMRA) con fecha 31 mayo de 2012 en el expediente de referencia, abonar la suma de \$1500 (pesos un mil quinientos), la cual se liquidará bajo la voz "Gratificación Extraordinaria no remunerativa acuerdo UOM 2012" en un pago el 15 de agosto de 2012.

Se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto uno de ellos para ser presentado por ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, para su homologación.